LA TIENDA DEL FILTRO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
210º y 161º
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
CERTIFICA
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 10-A RMPET. Número: 3 del año 2020, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-40662
ESTE FOLIO PERTENECE A:
LA TIENDA DEL FILTRO, C.A
Número de expediente: 454-40662
Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO ESTADO TRUJILLO.
SU DESPACHO
Yo, KATTY PARRA, venezolana, Mayor de Edad, Titular de la Cedula de Identidad No. V-15.187.326, de profesión ADMINISTRADORA, con domicilio procesal en la Avenida principal, casa numero S/N, sector San Pablo, Mendoza Estado Trujillo, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer. Presento por ante este despacho a su cargo, debidamente Autorizada por los accionistas en la acta constitutiva de la sociedad mercantil LA TIENDA DEL FILTRO, C.A Acta constitutiva y Estatutos de dicha Sociedad de Comercio. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio, presento para su Inscripción, Registro y Publicación, original del Documento Constitutivo Estatutario de mi representada debidamente firmada por los Accionistas y redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la Compañía, igualmente acompaño Inventario de Apertura, aportado por los Accionistas, debidamente suscrito por los mismos, en el cual se demuestra el total del Capital Social suscrito y totalmente pagado. En consecuencia, solicito al ciudadano Registrador me sea expedida Copia Certificada de la presente participación y del documento Constitutivo Estatutario y del auto que lo provea a los fines de su publicación.
Es Justicia, que espero en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, en la fecha de su presentación.-
KATTY PARRA
C.I V- 15.187.326
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
210º y 161º
Municipio Valera, 27 de Agosto del Año 2020
Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley. inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MIGUEL ANGEL ARAUJO ALDANA IPSA N.: 142397, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3. TOMO-10-A RMPET. Derechos pagados BS: 3.067.200,00 Según Planilla RM No. 45400196072, Banco No. 628054 Por BS: 2.900.000,03. La identificación se efectuó así: KATTY CAROLINA PARRA, C.I: V-15.187.326. Abogado Revisor EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del estado Trujillo. FDO. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **LA TIENDA DEL FILTRO, C.A** Número de expediente: 454-40662 CONST Nosotros, ALEXANDER ANGEL VILORIA Y YCNAN MARIA SABRINA SEGOVIA CHACIN, venezolanos, mayores de edad, solteros respectivamente, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-12.045.087 y V-12.047.228, en su orden, ambos con domicilio en Calle 17 entre Avenidas Bolívar y 9 Edificio San Juan Bautista, piso 6 Apartamento 6D Sector las Acacias Valera, Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos. Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos en este acto, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se regirá por las Cláusulas siguientes, que han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan de Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de la misma: TITULO I DENOMINACIÓN-DOMICILIO FISCAL-OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA: La Compañía tendrá como denominación comercial el nombre de LA TIENDA DEL FILTRO, CA-SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será en Calle 17 entre Avenidas Bolívar y 9 Edificio San Juan Bautista, piso 6 Apartamento 6D Sector las Acacias Valera Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representantes en cualquier otro lugar del territorio nacional e inclusive en el exterior, cuando así lo resuelva la Asamblea de Accionistas y previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.- TERCERA: La Compañía tendrá por Objeto Social y principal todo lo relacionado con el ejercicio libre del comercio un todas sus formas y modalidades, compra y venta al mayor y al detal de partes automotrices de todo tipo y marcas, repuestos y accesorios en general, compra, venta y distribución, importación y exportación al mayor y detal de todo tipo de variedad de batería, nuevas y usadas y recicladas; filtros de aceite, filtros de aire, filtros de gasolina, filtros de gasoil, grasas, compra, venta y distribución, importación y exportación al mayor y detal de correas, gomas, bujías, molineras, accesorios, repuestos para todo tipo de moto, vehículos automotrices e industriales, maquinarias industriales y domestica; compra, venta y distribución, importación y exportación al mayor y detal de tranca palanca, alarmas y bóveda, G.P.S; compra, venta y distribución, importación y exportación al mayor y detal de repuestos y accesorios de cajas hidráulicas, hidrománticas, caja chips, empacadura, sellos, estoperas, compra, venta y distribución, importación y exportación al mayor y detal de papel ahumado en todo sus tipos, así, como su montaje; compra, venta y distribución, importación y exportación al mayor y detal de todo tipo de cauchos nuevos y usados, servicio de montaje, cambio, alineación y balanceo; compra, venta y distribución, importación y exportación al mayor y detal de repuestos, partes, componentes, herramientas, equipos, materiales, pinturas, accesorios y otros; de vehículos y/o maquinarias en general, importación y exportación al mayor y detal de repuestos y auto-periquitos, servicio de auto lavado de vehículos; Compra, venta, comercialización, suministro y distribución de repuestos, partes, componentes, herramientas, equipos, materiales, pinturas, accesorios y otros, de vehículos y/o maquinarias en general. Servicio de grúa, transporte, traslado, movilización, carga y cualquier otros Prestación de servicio técnico, mecánico, eléctrico, soldadura, electromecánico, refrigeración, pintura, latonería, de igual forma podrá realizar cualquier otra actividad comercial relacionada directa o indirecta con el objeto señalado y licito comercio e industria; En general podrá realizar toda actividad de licito comercio conexa con lo anteriormente expuesto, lo cual es meramente enunciativo y no limitativo, CUARTA: La Duración de la Compañía será de TREINTA (30) Años contados a partir de su Inscripción en el Registro Mercantil respectivo, fecha en la cual comenzará su giro comercial, y podrá prorrogarse l duración de la misma por periodos iguales o mayores, disolverse o liquidarse antes del término establecido, cuando así lo Asamblea General de Accionistas o por causas establecidas en el Código de Comercio. TITULO II CAPITAL SOCIAL-ACCIONES Y ACCIONISTAS QUINTA: El Capital Social de la empresa es de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs 290.000.000,00), representados por DIEZ MIL (10.000) acciones, con un valor nominal de VEINTINUEVE MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 29.000,00) cada una, no convertibles al portador y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. El Capital Social ha sido totalmente suscrito y pagado en un CIEN POR CIENTO (100%) de la siguiente manera: El Accionista ALEXANDER ANGEL VILORIA suscribe y paga CINCO MIL 5.000) Acciones, que equivalen a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs.145.000.000,00) y la accionista YCNAN MARIA SABRINA SEGOVIA CHACIN suscribe y paga CINCO MIL (5000) acciones, equivalen a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.145.000.000,00). Dicho Capital ha sido Pagado en su totalidad por los Socios tal y como se evidencia en el Inventario de Apertura, el cual se anexa para que forme parte del Expediente de la Compañía y que las partes suscriben en señal de conformidad. Nosotros, ALEXANDER ANGEL VILORIA Y YCNAN MARIA SABRINA SEGOVIA CHACIN anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecho, procede de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito. SEXTA Cada Acción confiere a su propietario iguales derechos y obligaciones, las acciones son Nominativas, dan derecho a un voto en las Asambleas y es indivisible respecto a la Compañía, la cual reconocerá un propietario por cada Acción, aun cuando pertenezcan a varias personas. La Compañía no reconocerá más Acciones ni Accionistas que las inscritas o inscritos en los Libros de Accionistas de la Empresa. El que desee ceder la totalidad o parte de sus Acciones, lo participará por escrito a los otros Socios, quienes tendrán QUINCE (15) días para responder, vencido dicho lapso y sin recibir respuesta, el Accionista oferente quedará en libertad de vender sus Acciones a terceros. En caso de aumento de Capital, los Accionistas tienen preferencia para adquirir las nuevas Acciones en proporción del número de las que poseen y cuyos derechos deberán ejercer dentro del término que fije la Asamblea al respecto. Las condiciones de emisión y suscripción serán determinadas por la Asamblea que acuerde el aumento del Capital. La cesión o gravamen de estas acciones deberán hacerse por documento autenticado y ser debidamente asentadas en el Libro de Accionistas para que pueda producir efecto respecto a la Compañía, todo de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio TITULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SÉPTIMA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas es el órgano deliberante que ejercerá la voluntad suprema de la compañía, la misma se considerara legalmente constituida con la presencia de un número de Accionistas que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, y sus decisiones serán tomadas válidamente con el voto afirmativo del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, inclusive para los fines previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio.-OCTAVA: Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de Mandatarios, para lo cual bastará una Carta Poder dirigida a la Junta Directiva de la Compañía, donde se indique el nombre y dirección de las personas que ejercerán tal representación en las asambleas, quedando a salvo lo establecido en el Artículo 290 del Código de Comercio. NOVENA: En las deliberaciones de las Asambleas, cada accionista tiene el derecho a un (01) voto por cada acción que le pertenece en la compañía.-DÉCIMA: Las Asambleas serán Ordinarias y/o personas que ejercerán tal representación en las asambleas, quedando a salvo lo establecido en el Artículo 290 del Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: En las deliberaciones de las Asambleas, cada accionista tiene el derecho a UN (01) voto por cada acción que le pertenece en la compañía. DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas serán Ordinarias Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán una vez al Año, en cualquier día, de uno de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, a los fines de deliberar y resolver acerca de la aprobación del Balance General, gestión de los administradores y demás aspectos a que se refiere el Artículo 275 del Código de Comercio. DECIMA TERCERA: En la convocatoria deberá expresarse la fecha, hora, lugar y el objeto de la reunión, y, será nula toda deliberación sobre la decisión de un objeto no expresado en ella.-DÉCIMA CUARTA: Toda Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria, no se considerará válidamente constituida si a ella no concurren un número de Accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%), del Capital Social. Si en la fecha fijada no concurren un número de Accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo establecido en los Artículos 279 y 281 del Código de Comercio, según sea el caso. DÉCIMA QUINTA: De las asambleas se levantará un Acta en la cual se expresará el nombre y apellido de los Accionistas que concurran, el número de Acciones que posee o representa, y las decisiones que se tomen. Dicha Acta será firmada por todos los presentes. TITULO IV DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA DECIMA SEXTA: La suprema Dirección, Administración y Representación de la Compañía estará a cargo de Dos (2) Directores, quienes podrán o no ser accionistas de la Compañía, durarán cuatro (04) Años en el ejercicio de sus funciones, serán elegidos y podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea General de Accionistas. No obstante, dichos Directores permanecerán en sus cargos hasta tanto los sustitutos no asuman efectivamente sus funciones. Igualmente tendrá UN (01) Comisario; todos ellos con las atribuciones y deberes que se les confiere en el presente Documento Constitutivo Estatutario y en el Código de Comercio. DÉCIMA SÉPTIMA: Los Directores de la empresa depositarán en la caja social de la compañía DOS (02) ACCIONES de su propiedad para garantizar los resultados de su gestión de conformidad con lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio, exigiéndose cualquier otra garantía que establezca la Asamblea General de Accionistas. Así como también los que no son Directores si no accionistas depositarán en la caja social de la compañía DOS (02) ACCIONES de su propiedad para garantizar los resultados de su gestión. DÉCIMA OCTAVA: Los Directores de la Compañía, en forma conjunta o separada, representarán a la sociedad y tienen las más amplias facultades para la realización de actos de administración y/o disposición, sin más limitaciones que las señaladas por la Asamblea General de Accionistas, y las Leyes, entre otras tendrán las siguientes atribuciones. A) Administrar los negocios y bienes de la compañía. B) Ejercer todos los actos de dominio respecto a bienes, muebles e inmuebles do la misma. C) Establecer o clausurar agencias o sucursales en el país o en el exterior .D) Adquirir enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles de la Compañía E) Decidir sobre otras inversiones de la Compañía. F) Obtener Créditos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o fiduciaria., G) Otorgar fianza por cuenta propia o de terceros. H) La celebración de toda clase de contratos. I) Abrir cuentas corrientes, de depósito, de créditos, con o sin garantía en Institutos Bancarios o de Crédito y autorizar a las personas que deben movilizarlas, sin necesidad de firmas conjuntas; recibir y dar cantidades de dinero, aceptar, emitir, endosar letras de cambio y pagarés. J) Nombrar y remover a los gerentes o subgerentes que consideren convenientes, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones. K) Designar al consultor jurídico, otorgar poderes generales o especiales y/o judiciales o administrativos en nombre de la Sociedad, con facultad expresa para darse por citados o notificados en su nombre; demandar y contestar demandas, promover pruebas, oponer o contestar cuestiones previas, convenir o reconvenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros y absolver posiciones juradas en los juicios en que sea parte la Compañía; y en general representar plena y ampliamente a la compañía en cualquier instancia judicial y administrativa. L) Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. M) Decidir la forma y fecha de pago de los Dividendos que decrete la Asamblea. N) Promover, suscribir y/o adquirir acciones o participaciones en cualquier clase de sociedad. O) Fijar los gastos generales de la Compañía y la Organización del personal, incluyendo la posibilidad de crear, eliminar y jerarquizar los cargos ejecutivos, administrativos, etc., que juzgue conveniente para la buena marcha de la Compañía; Discutir y aprobar el presupuesto de la compañía. P) Crear Comités ejecutivos para atender a determinados aspectos de la Administración de los negocios de la Compañía. Q) Cualesquier otra de las facultades que le conceda la Ley, el presente documento o la Asamblea General de Accionistas. R) Delegar en la persona de los Directores o en cualquiera de los Administradores, las facultades y atribuciones aquí señaladas a la Junta Directiva. TITULO V DEL COMISARIO DÉCIMA NOVENA: La Compañía tendrá Un (1) COMISARIO, quien durará TRES (3) años en el ejercicio de sus funciones y será elegido por la Asamblea General de Accionistas, la cual decidirá igualmente sobre su reelección o remoción. El Comisario tendrá las atribuciones que establecen los Artículos 309 y siguientes del Código de Comercio y demás leyes especiales sobre la materia. TITULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LOS APARTADOS Y DE LAS UTILIDADES. VIGESIMA: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzará el Primero (01) de Enero de cada año y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año, se practicará el inventario y se preparara el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas que habrá de presentarse a la Asamblea General de Accionistas para su discusión, aprobación o modificación, con vista al informe del Comisario. Se exceptúa el primer ejercicio económico el cual se iniciará una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil correspondiente hasta el 31 de Diciembre de 2020.-VIGÉSIMA PRIMERA: De las utilidades liquidas y disponibles que se obtengan en cada ejercicio económico, se hará un apartado equivalente a un cinco por Ciento (5%) a fin de incrementar la reserva legal a la que se refiere el Artículo 262 del Código de Comercio, este apartado se mantendrá en vigor hasta que la reserva acumulada represente el Diez por ciento (10%) del Capital Social de la Compañía. El remanente de las utilidades quedará a la disposición de la Asamblea General de Accionistas para ser distribuidos en la forma que esta resuelva, con cargo al cual podrá acordar la distribución de los dividendos a los Asociados. TITULO VI DE LA LIQUIDACIÓN VIGESIMA SEGUNDA: La Sociedad podrá ser liquidada antes del vencimiento del término de su duración de resolverlo. VIGESIMA TERCERA: De llegarse al caso de declararse la sociedad en liquidación por las razones establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio u otras, la Asamblea de Accionistas que la declare, concederá a los liquidadores las facultades que consideren conveniente. Durante la liquidación la Asamblea de Accionistas continuará investida de los más amplios poderes relacionados con la liquidación. El saldo de la liquidación, deducción hecha al pasivo social y de los gastos que ella ocasione, inclusive la remuneración de los liquidadores, será distribuido entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones suscritas y pagadas. TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGÉSIMA CUARTA: Lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto conforme a las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente y demás, leyes.-VIGÉSIMA QUINTA: Se designan por el periodo Estatutario de CUATRO (4) AÑOS a los ciudadanos ALEXANDER ANGEL VILORIA Y YCNAN MARIA SABRINA SEGOVIA CHACIN, venezolanos, mayores de edad, solteros respectivamente, titulares de los cédulas de identidad Nos. V-12.045.087 y V-12.047.228, en su orden, con domicilio en Calle 17 entre Avenidas Bolívar y 9 Edificio San Juan Bautista, piso 6 Apartamento 6D Sector las Acacias Valera Estado Trujillo, contados a partir de la fecha de esta asamblea, o en su defecto hasta tanto sean reemplazados, como DIRECTORES, a los accionistas: quienes estando presentes en la Asamblea Constitutiva, Suscriben el presente documento en prueba de su aceptación al cargo respectivo. VIGESIMA SEXTA: Se designa como COMISARIO de la Empresa, por el periodo de TRES (03) años, a la Licenciada en Contaduría Pública Sara Rizzo, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-18.734.090, inscrito en el colegio de contadores públicos del Estado Trujillo bajo el número 120.924, domiciliado en la Ciudad de Valera, Municipio Valera del estado Trujillo. VIGESIMA SÉPTIMA: Los Directores de la Compañía o cualquier otro miembro de la junta directiva que pudiere ser nombrado por la Asamblea General de Accionistas, no podrán obligar a la Empresa mediante constitución de fianza, ni gravar ningún tipo de bien propiedad de la Compañía para garantizar obligaciones contraídas por terceras personas ajenas a la sociedad VIGÉSIMA OCTAVA: Se autoriza suficientemente a la ciudadana, KATTY PARRA venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad No. V-15.187.326, respectivamente, de profesión ADMINISTRADORA, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil de la presente acta, quedando facultada para firmar los libros de Presentación y Protocolo respectivos y en general efectuar todas las diligencias necesarias para obtener la Personalidad Jurídica de la Compañía. Igualmente queda facultada para solicitar ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) Región Trujillo, la inscripción de la empresa en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.), así como por ante cualquier ente público o privado donde sea necesario tramitar algún asunto para lograr el inicio de las actividades de la empresa, pudiendo firmar a tal efecto Libros y Protocolos, solicitar permisos y cualquier otro acto. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas. ALEXANDER ANGEL VILORIA YCNAN MARIA SABRINA SEGOVIA CHACIN MUNICIPIO VALERA, 27 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) KATTY CAROLINA PARRA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2020.3.1873** Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.